



## **PAMI**

### **NUEVO VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**

#### **Información a farmacias**

---

En la mañana de hoy martes 10 de marzo el PAMI oficializó en un acto con la presencia del Presidente de la Nación, al que fueron invitadas las autoridades de la COFA, el lanzamiento del “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” de este programa que amplía la cobertura de 170 medicamentos esenciales al 100%, y que forma parte de la Resolución publicada en el Boletín PAMI del 10 de marzo.

En relación a esto es que hacemos saber algunos puntos centrales del Programa del Nuevo Vademécum de Medicamentos Esenciales para interés de las farmacias:

- Los beneficiarios alcanzados por el VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES deberán:
  1. Ser afiliados del PAMI mayores de 60 años
  2. Estar enmarcados en una patología vinculada con el principio activo contenido dentro del vademécum de 170 medicamentos esencial
  3. No encontrarse afiliados a una cobertura médica prepaga.
- A partir de la hora cero del 11 de marzo se encontrará vigente en el validador el nuevo Vademécum de Medicamentos Esenciales.
- Aquellos principios activos que no se encuentren incluidos en el Nuevo Vademécum mantendrán la cobertura vigente.
- Para acceder a los medicamentos esenciales gratuitos las recetas deberán ser electrónicas, ya sea impresas con firma manuscrita o con firma digital, quedando excluidas las recetas manuales de la cobertura del Vademécum de Medicamentos Esenciales. Durante la transición serán válidas las recetas emitidas con fecha anterior a la entrada en vigencia de la medida.
- En todos los casos la farmacia deberá remitirse estrictamente a la respuesta del validador para la dispensa del medicamento respetando la cobertura que el validador arroje.
- Se mantiene vigente el tope de 2 cajas o envases por mes del mismo principio activo (remitirse a respuesta del validador).
- Las recetas electrónicas prescriptas a partir del 11 de marzo que contengan medicamentos del Nuevo Vademécum de Medicamentos

Esenciales tendrán una leyenda que indica “Medicamento Incluido en el Vademécum PAMI”.

- El Programa del VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES no elimina el actual sistema de coberturas, es un nuevo derecho que se suma a los ya existentes. Todos los beneficiarios de PAMI cuentan con una cobertura de hasta un 80% en medicamentos ambulatorios, subsidio social para medicamentos ambulatorios y un 100% en tratamientos especiales.
- Pueden coexistir en la misma receta un medicamento que entre en el beneficio del Nuevo Vademécum de 170 medicamentos esenciales y otro que no. En tal caso el validador arrojará una cobertura del 100% al primero y la que corresponda habitualmente para el segundo.
- El cierre, presentación y cobro de la prestación por parte de las farmacias no se modifica respecto al convenio vigente. Es decir que los plazos de pago se mantienen en: 70% de anticipo a los 5 días de presentada la factura por parte de COFA, 16% a los 40 días corridos y saldo final 14% a los 60 días corridos.

## Modelo Receta Electrónica

<b>PAMI</b> <small>INSSJP</small> OBRA SOCIAL: 5-0080		UNIDAD OPERATIVA > Tucuman   <b>01</b>	
APELLIDO Y NOMBRES DEL AFILIADO   			
NÚMERO DE BENEFICIARIO   	GP.   <b>01</b>	FECHA DE EMISIÓN   <b>09/03/2020</b>	
CÓDIGO DE FARMACIA   		FECHA DE VENCIMIENTO   <b>08/04/2020</b>	
<b>MEDICAMENTOS</b>		Cant. rec	
Rp./ 1   <b>ENALAPRIL (10 mg)</b>	<b>10 mg comp.x 30</b>	<b>1</b>	
<b>MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL VADEMECUM PAMI.</b>			
Rp./ 2   <b>ALUMINIO,HIDR.+MAGN.HIDR.+SIMET. (400/400/30 mg)</b>	<b>comp.x 60</b>	<b>1</b>	
	FIRMA Y SELLO ACLARATORIO PROFESIONAL		
	DIAGNÓSTICO Rp./ 1   <b>I15</b>		
	DIAGNÓSTICO Rp./ 2   <b>I15</b>		

TROQUEL 1

---

TROQUEL 2

---

TROQUEL 3

---

TROQUEL 4



## Patologías / indicaciones cubiertas

<p>Amebiasis Otras enfermedades intestinales debidas a protozoarios Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso Tuberculosis respiratoria, confirmada bacteriológica e histológicamente Tuberculosis respiratoria, no confirmada bacteriológica e histológicamente Tuberculosis del sistema nervioso Tuberculosis de otros órganos Tuberculosis miliar Tricomoniasis Infecciones herpética [herpes simple] Varicela Herpes zoster Dermatofitosis Otras micosis superficiales Candidiasis Criptococosis Paludismo [malaria] debido a Plasmodium falciparum Paludismo [malaria] debido a Plasmodium vivax Paludismo (malaria) debido a Plasmodium malariae Otro paludismo [malaria] confirmado parasitológicamente Paludismo [malaria] no especificado Enfermedad de Chagas Esquistosomiasis [bilharziasis] Otras infecciones debidas a trematodos Esquincocosis Teniasis Cisticercosis</p>	<p>Difilobotriasis y esparganosis Otras infecciones debidas a cestodos Dracontiasis Oncocercosis Filariasis Estrongiloidiasis Pediculosis y phthiriasis Escabiosis Anemias por deficiencia de hierro Anemia por deficiencia de folatos Otras anemias nutricionales Otras anemias hemolíticas hereditarias Síndrome congénito de deficiencia de yodo Trastornos tiroideos vinculados a deficiencia de yodo y afecciones relacionadas Hipotiroidismo subclínico por deficiencia yodo Otro hipotiroidismos Otro bocios no tóxicos Tirotoxicosis [ hipertiroidismo ] Trastornos adrenogenitales Deficiencia de otras vitaminas del grupo b Deficiencia de vitamina d Deficiencia dietética de calcio Trastornos del metabolismo de las lipoproteínas y otras lipidemias Trastornos endocrinos metabólicos consecutivos a procedimientos no clasificados en otra parte Trastorno mental orgánico o sintomático, no especificado Esquizofrenia Trastorno esquizotípico Trastornos delirantes persistentes Trastornos psicóticos agudos y transitorios</p>	<p>Trastorno delirante inducido Trastornos esquizoafectivos Otro trastornos psicóticos de origen no organico Psicosis de origen no orgánico, no especificada Episodio maniaco Trastorno afectativo bipolar Episodio depresivo Trastorno depresivo recurrente Trastornos del humor [ afectivos ] persistentes Otro trastornos del humor [ afectivos ] Trastorno del humor [ afectivos ], no especificado Trastornos fóbicos de ansiedad Otro trastornos de ansiedad Trastorno obsesivo Reacción al estrés grave y trastornos de adaptación Trastornos generalizados del desarrollo Otro trastornos emocionales y del comportamiento que aparecen habitualmente en la adolescencia Enfermedad de Parkinson Parkinsonismo secundario Parkinsonismo en enfermedades clasificadas otra parte Epilepsia Estado de mal epiléptico Migraña Trastornos del nervio trigémino Otras mononeuropatías</p>
---	---	--



## Patologías / indicaciones cubiertas

Mononeuropatía en enfermedades clasificadas otra parte  
 Neuropatía hereditaria e idiopática  
 Polineuropatía inflamatoria  
 Otras polineuropatías  
 Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte  
 Trastornos del sistema nervioso consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte  
 Trastornos del aparato lagrimal  
 Conjuntivitis  
 Queratitis  
 Glaucoma  
 Glaucoma en enfermedades clasificadas en otra parte  
 Hipertensión esencial (primaria)  
 Enfermedad cardíaca hipertensiva  
 Enfermedad renal hipertensiva  
 Enfermedad cardiorenal hipertensiva  
 Hipertensión secundaria  
 Angina de pecho  
 Infarto agudo del miocardio  
 Otras enfermedades cardiopulmonares  
 Taquicardia paroxística  
 Fibrilación y aleteo auricular  
 Otras arritmias cardíacas  
 Insuficiencia cardíaca  
 Embolia y trombosis arteriales  
 Hemorroides  
 Bronquitis aguda  
 Bronquiolitis aguda  
 Acidez  
 Edema no clasificado en otra parte

Rinitis alérgica y vasomotora  
 Rinitis, rinofaringitis y faringitis crónica  
 Sinusitis crónica  
 Pólipo nasal  
 Bronquitis no especificada como aguda o crónica  
 Bronquitis crónica simple y mucopurulenta  
 Bronquitis crónica no especificada  
 Enfisema  
 Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas  
 Asma  
 Estado asmático  
 Bronquiectasia  
 Esofagitis  
 Enfermedad del reflujo gastroesofágico  
 Úlcera gástrica  
 Gastritis y duodenitis  
 Dispepsia  
 Enfermedades de crohn [enteritis regional]  
 Colitis ulcerativa  
 Otras colitis y gastroenteritis no infecciosas  
 Síndrome del colon irritable  
 Otros trastornos funcionales del intestino  
 Fisura y fistula de las regiones anal y rectal  
 Otras infecciones locales piel y tejido subcutáneo  
 Dermatitis atópica  
 Psoriasis  
 Queratosis seborreica  
 Dermatitis exfoliativa  
 Liquen simple crónico y prurigo  
 - ALZHEIMER  
 Náuseas y vómito

Prurito  
 Otras dermatitis  
 Pityriasis rosada  
 Urticaria  
 Quemadura solar  
 Otros cambios agudos de la piel, debidos a radiación ultravioleta  
 Cambios agudos de la piel, debidos a exposición crónica a radiación no ionizante  
 Callos y callosidades  
 Lupus eritematoso  
 Artritis reumatoide seropositiva  
 Otras artritis reumatoides  
 Artritis juvenil  
 Gota  
 Otro compromiso sistémico del tejido conjuntivo  
 Otros trastornos de los tejidos blandos no clasificados en otra parte  
 Osteoporosis con fractura patológica  
 Osteoporosis sin fractura patológica  
 Osteoporosis en enfermedades clasificadas en otra parte  
 Osteomalacia del adulto  
 Trastornos de la continuidad del hueso  
 Otros trastornos de la densidad y de la estructura óseas  
 Otros trastornos del sistema urinario  
 Hiperplasia de la próstata  
 Otros trastornos no inflamatorios de la vulva y del perineo  
 Otros trastornos menopáusicos y perimenopáusicos  
 Desnutrición en el embarazo



# Principios Activos incluidos en el Nuevo Vademécum PAMI

acenocumarol	carbamazepina	escitalopram	iniquimod	metronidazol	salbutamol
acetazolamida	carbomer	espironolactona	indapamida	miconazol	salbutamol+ipratropio,br.
acetilsalicílico,ác.	carvedilol	estriol	ipratropio,bromuro	minociclina	sertralina
acidovir	cefalexina	ezetimibe+simvastatin	isosorbide,dinitrato	morfina,clorhidrato	simvastatin
alendronato	ceftriaxona	fenilefrina+tropicamida	isosorbide,mononitrato	mupirocina	sodio,cloruro
allopurinol	cefuroxima	fentoina	ivermectina	naproxeno	sodio,divalproato
aluminio,hydr.+magnesio,hydr.	cetirizina	fenobarbital	ketoconazol	neomicina	sulfametoxazol+trimetoprima
amantadina	cincocaina,clorh.+asoc.	fenoximetilpenicilina	lactulosa	nicotina	sulfasalazina
amidarona	ciprofloxacina	finasteride	lamotrigina	nistatina	tamsulosina
amlodipina	claritromicina	flecainida	latanoprost	nitrofurantoina	terazosina
amlodipina+losartán,potásico	clindamicina	flucaínol	levodopa+benserazida	omeprazol	timolol,maleato
amoxicilina	clobetasol	fludrocortisona	levodopa+carbidopa	oxibutinina	tobramicina
amoxicilina+clavulánico,ác.	clopidogrel	fluoxetina	levotiroxina	paracetamol	topiramato
atenolol	clorpromazina	fluticasona	lidocaína+hidrocortisona	paracetamol	tramadol
atorvastatin	clortalidona	fluticasona+salmeterol	liotironina	penicilina g benzatínica	triamcinolona
atorvastatin+ezetimibe	clotrimazol	fólico,ác.	lisinopril	permetrina	valproico,ác.
azitromicina	coaltar+urea+alantoina	fosfato disódico+fosfato monosódico	lisinopril+hidroclorotiazida	potasio,gluconato	valsartán
benznidazol	codeína+paracetamol	furosemida	lito,carbonato	prednisona	valsartán+hidroclorotiazida
betametasona	colchicina	fusídico,ác.	llantén+senósidos a y b	pregabalina	verapamilo
betametasona+gentamic.+miconazol	desloratadina	gentamicina	loperamida	promestriene	vit.b12
betametasona+salicílico,ác.	dexametasona	haloperidol	losartán	propafenona	
biperideno	digoxina	hidroclorotiazida	losartán+hidroclorotiazida	propranolol	
bismuto,hidróxido+pectina	diltiazem	hidroclorotiazida+amilorida	magnesio,vaiproato	psyllium	
bisoprolol	dorzolamida	hidrocortisona	mebendazol	quetiapina	
brimonidina	dorzolamida+timolol	hidroxicloloquina	meprednisona	ranitidina	
brimonidina+timolol	doxiciclina	hidroxipropilmetilcelulosa	metadona	rifamicina	
budesonide	dutasteride	hierro,polimaltosato	metimazol	rifampicina	
budesonide+formoterol	enalapril	hierro,sulfato	metoclopramida	risperidona	
calcio,carbonato	enalapril+hidroclorotiazida	hierro+fólico,ác.	metoprolol	rosuvastatina	
calcio, citrato	eritromicina	ibuprofeno	metotrexato	rosuvastatina+ezetimibe	

**RESAP****RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP***VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES..... pág.1***RESAP****RESOL-2020-898-INSSJP-DE#INSSJP***Ototga licencia extraordinaria. Viaje al exterior.....pág.2***RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 02 MAR. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-13785152-INSSJP-GM#INSSJP del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSTITUTO), la Constitución Nacional, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, las leyes Nros. 19.032 y 27.541, DCTO-2020-184-APN-PTE y, CONSIDERANDO:

Que los artículos 41, 42 y 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella consagran el derecho a la salud.

Que, en tal sentido, debe destacarse que la “CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES,” ratificada por la República ARGENTINA conforme Ley 27.360, exhorta a los Estados parte a “Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud adaptados al contexto sanitario nacional, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.” (conf. inciso m) del artículo 19).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSTITUTO), es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 2° de la citada Ley establece que el INSTITUTO tendrá como objeto otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO.

Que la Ley N° 27.541 de SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA en su artículo 2° inciso f) establece

que el Instituto debe asegurar a los beneficiarios el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Que las personas mayores de 60 años integran el grupo etario de mayor consumo de medicamentos, dado que con la edad aumenta el riesgo de padecer enfermedades crónicas, que requieren tratamientos farmacológicos prolongados.

Que, en otro orden de ideas, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha verificado durante el período 12/2015 – 12/2019 un aumento del 340% en el índice de precios al consumidor en el rubro de la salud.

Que, a su vez, durante el período antes detallado el poder adquisitivo de las jubilaciones disminuyó aproximadamente un 18%, impactando negativamente en el consumo de medicamentos de las personas mayores, de acuerdo a los datos publicados por el INDEC.

Que conforme los antecedentes reseñados, y el objetivo del INSTITUTO de garantizar el suministro de medicamentos esenciales a las personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO, como así también la accesibilidad y el uso racional de los productos farmacéuticos que respondan a sus principales necesidades de salud, se considera necesario implementar un Vademécum de medicamentos para las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO en forma gratuita, denominado “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”, basado en criterios sanitarios, el que será informado a través de los canales de comunicación del INSTITUTO.

Que el referido Vademécum tiene como objetivo principal dar cobertura al 100% de los medicamentos esenciales definidos en el mismo, asociados a las indicaciones establecidas, con el fin de garantizar el tratamiento de las patologías más frecuentes de las personas mayores jubiladas y pensionadas afiliadas al INSTITUTO.

Que se han incluido los principios activos enumerados en el Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS 21va edición, en el Formulario Terapéutico Nacional COMRA 13va edición 2018 y en el Plan Remediar.

Que el “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”, en las condiciones señaladas, ayudará a promover el uso racional de los medicamentos, a través de las indicaciones oportunas y adecuadas, evitando la sobremedicación.

Que, asimismo, se prevé beneficiar a las personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO, que consuman medicamentos esenciales incluidos en el vademécum y sus indicaciones, cuya cobertura en la actualidad es menor al 100%.

Que de igual modo permitirá a las personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO, disponer de un mayor ingreso indirecto, al no tener que solventar los medicamentos correspondientes.

Que el “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”

será solventado con las asignaciones específicas previstas por el artículo 42 de la Ley N° 27.541 a favor del INSTITUTO.

Que mediante el DCTO-2020-184-APN-PTE se reglamentó el art. 42. de la referida ley.

Que como parte del control sanitario y uso racional de medicamentos el INSTITUTO incorporará mecanismos de control y supervisión de la prescripción y dispensa, con el fin de garantizar la transparencia de dicha medida.

Que, a los efectos previstos precedentemente, la receta electrónica surge como medio idóneo y de uso obligatorio, para la prescripción de los medicamentos incluidos en el Vademécum con el fin de garantizar el uso racional de los mismos.

Que resulta necesario conformar una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas con el fin de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la medida.

Que la GERENCIA de medicamentos dependiente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA y la GERENCIA DE SISTEMAS dependientes de la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han intervenido en el marco que les compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que el presente acto, se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS

ESENCIALES” cuyo objetivo es otorgar a personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el 100 % de cobertura de los principios activos esenciales asociados a indicaciones médicas específicas.

El “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” forma parte integrante de la presente como anexo IF- 2020-13818489-INSSJP-DE#INSSJP.

Entiéndase por personas mayores aquellas de 60 años o más, tal como lo establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 2°.- El “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” será revisado trimestralmente y publicado en el sitio web del INSTITUTO y los restantes canales de comunicación del mismo.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la ejecución del “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”, deberá ser imputada a las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 9400 - Prestaciones Farmacéuticas de la Unidad Ejecutora 9920 – Gerencia de Medicamentos.

ARTICULO 4°.- Deléguese en la Secretaría Técnico Medica la reglamentación del “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese a las Gerencias de Medicamentos, Sistemas y Económico Financiera el dictado de los procedimientos necesarios a los fines de la implementación del “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”.

ARTICULO 6°.- Créase una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la implementación del “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín del Instituto y archívese.

RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**ANEXO VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**

Principio Activo
alendronato
oxibutinina
mupirocina
simvastatin
morfina,clorhidrato
acetilsalicílico,ác.
terazosina
fólico,ác.
azitromicina
sertralina

losartán+hidroclorotiazida
acenocumarol
sodio,cloruro
acetazolamida
aciclovir
cefuroxima
finasteride
meprednisona
hierro+fólico,ác.
allopurinol
fenilefrina+tropicamida

hidroxicloroquina
aluminio,hydr.+magnesio,hydr.
llantén+senósidos a y b
amantadina
risperidona
amiodarona
coaltar+urea+alantoína
amlodipina
amoxicilina
betametasona+salicílico,ác.
pantoprazol
amoxicilina+clavulánico,ác.
fluticasona
fusídico,ác.
losartán
salbutamol+ipratropio,br.
psyllium
prednisona
promestriene
atenolol
imiquimod
lamotrigina
cocaína,clorh.+asoc.
fludrocortisona
dorzolamida
tamsulosina
valsartán
calcio,citrato
latanoprost
topiramato
brimonidina
atorvastatín
betametasona
metadona
ivermectina
biperideno
dorzolamida+timolol
quetiapina
clopidogrel
bismuto,óxido+pectina
budesonide
hidroxipropilmetilcelulosa
bisoprolol

calcio,carbonato
carbamazepina
carvedilol
cefalexina
ceftriaxona
cetirizina
ciprofloxacina
claritromicina
clindamicina
clobetasol
clorpromazina
clortalidona
clotrimazol
colchicina
dexametasona
digoxina
diltiazem
doxiciclina
enalapril
enalapril+hidroclorotiazida
eritromicina
espironolactona
estriol
fenitoína
fenobarbital
fenoximetilpenicilina
hierro,sulfato
flecainida
fluconazol
fluoxetina
furosemida
gentamicina
potasio,gluconato
haloperidol
hidroclorotiazida
hidroclorotiazida+amilorida
hidrocortisona
vit.b12
ibuprofeno
indapamida
ipratropio,bromuro
isosorbide,dinitrato
ketoconazol



lactulosa
levodopa+benserazida
levodopa+carbidopa
levotiroxina
liotironina
lisinopril
lisinopril+hidroclorotiazida
litio,carbonato
loperamida
mebendazol
metimazol
metoclopramida
metoprolol
metotrexato
metronidazol
miconazol
minociclina
isosorbide,mononitrato
naproxeno
neomicina
nicotina
nistatina
nitrofurantoína
omeprazol
paracetamol
penicilina g benzatínica
permetrina
hierro,polimaltosato
propafenona
propranolol
ranitidina
rifamicina

rifampicina
salbutamol
sulfametoxazol+trimetoprima
sulfasalazina
timolol,maleato
tobramicina
tramadol
triamcinolona
valproico,ác.
verapamilo
benznidazol
budesonide+formoterol
codeína+paracetamol
desloratadina
lidocaína+hidrocortisona
escitalopram
sodio,divalproato
rosuvastatina
ezetimibe+simvastatin
betametasona+gentamic.+miconazol
fosfato disódico+fosfato monosód
atorvastatín+ezetimibe
pregabalina
brimonidina+timolol
dutasteride
magnesio,valproato
amlodipina+losartán,potásico
carbomer
rosuvastatina+ezetimibe
valsartán+hidroclorotiazida
fluticasona+salmeterol

**RESOL-2020-898-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 MAR. 2020

VISTO el EX-2020-15133388--INSSJP-GRRHH#INSSJP, las nuevas recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 06 de marzo del año 2020, la Resolución-2020-178 del Ministerio de Trabajo de la Nación de fecha 06 de marzo de 2020 que otorga licencia excepcional y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19),

recomendó mediante resolución de fecha 06 de marzo de 2020 adoptar medidas de carácter general y con finalidad preventiva. Que teniendo en cuenta dichas recomendaciones, el Ministerio de Trabajo de la Nación consideró que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia el urgente aislamiento de aquellos sujetos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus a efectos que no representen un riesgo de infección para otros.

Que en tal sentido es necesario desde el ámbito laboral del Instituto adoptar las recomendaciones de ambos Ministerios

a fin de atender las contingencias que genera esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad.

Que por tal motivo, corresponde otorgar una licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria, estableciendo que dicha licencia no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir. Con ello se busca garantizar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras derivadas de su relación de trabajo y evitar que puedan verse afectadas por esta contingencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia excepcional a todas aquellas

personas trabajadoras del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI que habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 2°.- Que la licencia establecida en el artículo precedente no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir.

ARTICULO 3°.- Que la licencia excepcional prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

ARTICULO 4°.-Autorizar a la Secretaría General Técnico Médica a dictar las normas reglamentarias y complementarias a que la presente pudiera dar lugar.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-898-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar